

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: JUAN PABLO TRIANA RODRIGUEZ
Demandado: DECIMO TRIANA
Radicado: 500013110002-2003-00745-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de septiembre de 2019. En la fecl a paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la ORIP, Villavicencio y como quiera que de lo indicado allí se desprende que se levantó la medida cautelar de la forma ordenada, sobre el bien inmueble identificado con M.I 230-8249, más se desconoce si se acató la orden correspondiente a que se dejara el mismo, a disposición del proceso ejecutivo de alimentos 2009-00081, que se tramita en este mismo Juzgado, se dispone:

Oficiar ante la ORIP, Villavicencio, en los mismos términos del oficio 268 del 12 de febrero de 2019, solicitando se deje el referido bien de manera inmediata a disposición del indicado proceso, en que es demandante JUAN PABLO TRIANA RODRIGUEZ id con CC No. 1.121.864.411 y demandado DECIMO TRIANA, id con CC. No. 102.888.

Se advierte a secretaría que las comunicaciones que se envían a las diferentes entidades y /o dependencias, se deben elaborar aportando toda la información necesaria para el fin perseguido, de manera completa.

Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(2)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: JUAN PABLO TRIANA RODRIGUEZ
Demandado: DECIMO TRIANA
Radicado: 500013110002-2003-00745-00

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de septiembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Se acepta la renuncia que hace el apoderado de la parte demandante al poder otorgado dentro de este proceso.

Se reconoce al abogado JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO, como apoderado del demandante JUAN PABLO TRIANA RODRIGUEZ, en los términos y para los fines del poder concedido.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO